

M E M O R A N D U M N° 141|93

A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

DE: ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
MINISTRO DEL INTERIOR

MAT: Remite, a solicitud de S.E. el Presidente de la República,
informe sobre situación de los exonerados y jubilados
municipales.

Santiago, 25 de agosto de 1993.

Su Excelencia:

Mediante memorándum de fecha 9 de agosto, V.E. solicitó al Ministro infrascrito informar sobre la situación que afecta a los exonerados y jubilados municipales, como también respecto de probables alternativas de solución.

Lo anterior, al tenor de carta abierta dirigida a V.E. por la Agrupación Nacional de Exonerados y Jubilados Municipales, con fecha 4 de agosto pasado.

Al respecto, cumpla con adjuntar a la presente un informe elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de este Ministerio, a través del cual se efectúa un análisis y evaluación de la problemática planteada, como asimismo una posible vía de solución.

Saluda atentamente a V.E.

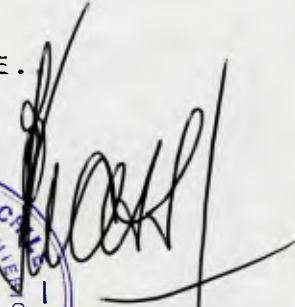
REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. **93/17314**

A. **26** GO 93

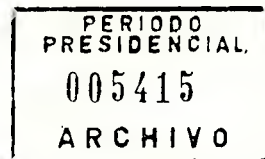
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		

V.L.B.



ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior

**Informe sobre petición de los exonerados municipales
elaborado por la
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**



Resumen

- El informe detalla la situación legal de los exonerados municipales, las opiniones de la Contraloría respecto de sus demandas, el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados respecto de este problema y la opinión del Ministerio de Hacienda.
- Los exonerados piden, básicamente, la reparación de la injusticia cometida en 1981-1982, con motivo de la dictación y aplicación del DL sobre Municipalidades. El problema básico es que el personal que no fue encasillado en las nuevas plantas municipales, "y que en consecuencia dejó de prestar servicios en la respectiva municipalidad, de acuerdo al texto de la ley, no percibió la diferencia de remuneraciones derivada del cambio de régimen de renta contemplado en el Título II del D.L. N° 3.551, por el tiempo transcurrido entre el 1º de enero de 1981 y la fecha en que cesó en funciones.
- Diversas apelaciones ante la Contraloría han tenido dictámenes negativos de este organismo. El dictamen 001230, del 16/01/91, establece que "el personal municipal que no fue encasillado en la planta del respectivo municipio no tiene derecho a gozar de las diferencias de remuneraciones producidas por el cambio de la Escala Única de Sueldos (...), situación que, a mayor abundamiento, se encuentra prescrita conforme lo disponen los artículos 2514 y 2515 del Código Civil". Además, el Dictamen de la Contraloría señala que no resulta procedente que los municipios "renuncien a la prescripción, celebrando un avenimiento en el cual se reconozcan todas las peticiones formuladas por los ex funcionarios municipales". Sin embargo, algunos funcionarios que recurrieron a los Tribunales de Justicia obtuvieron sentencias favorables a su causa.

- El 5/11/91, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de acuerdo que solicita al Presidente de la República la elaboración de un proyecto de ley que contemple diversos beneficios para los ex funcionarios municipales: reconocimiento del derecho a percibir las diferencias de remuneraciones por el cambio de régimen de rentas y, sobre esa base, reliquidación de los desahucios y las pensiones, además de facultar a los alcaldes para transigir en los juicios sobre estas materias y para transar extra judicialmente con aquellos que tienen derecho a estos beneficios, para evitar futuros litigios.
- Adicionalmente, se elaboró una moción parlamentaria referida a la facultad de transigir de las municipalidades, respecto de los derechos invocados por los ex funcionarios municipales. De acuerdo a la letra h) del art. 55 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde, con el acuerdo del concejo, está facultado para transigir judicial y extra judicialmente. El objetivo de la moción es precisar esta facultad ante los dictámenes de la Contraloría en orden a transigir en relación a las peticiones de los ex funcionarios.
- La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda opinó desfavorablemente respecto de este proyecto de acuerdo, haciendo presente una serie de dificultades implícitas en esta iniciativa, además de señalar que constituiría un precedente para futuras exigencias por parte de otros sectores. Conforme a ello, dicho servicio elaboró una proposición de indicación al proyecto de ley sobre plantas de personal municipal, actualmente en trámite, que restringe expresamente la facultad de transigir de los alcaldes, señalando que esta facultad sólo podrá ejercerse "en el caso de haberse dictado sentencia desfavorable a la municipalidad en primera instancia, o bien cuando de los antecedentes del juicio sea de interés para el municipio ponerle término anticipado".

- Atendiendo los antecedentes reseñados, el informe propone una solución "que contemple la asignación de recursos a las municipalidades, creando para ello un fondo especial, con cargo al cual se financiarían los derechos que se le reconozcan a los ex funcionarios no encasillados en 1981 en las plantas municipales, facultándose a los alcaldes para, con el acuerdo del concejo, transigir extra judicialmente con los afectados, limitándose el monto máximo a convenir en una cierta cantidad de dinero".
- Finalmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo señala que el gasto implícito en un proyecto de esta naturaleza no es cuantificable, pues no se poseen datos exactos sobre el número de los afectados, ni acerca de cuantos de ellos han obtenido una solución por la vía judicial o están incluidos en los juicios pendientes. Pero, de todas maneras, cualquier fórmula de solución implica un fuerte desembolso de recursos, por lo que se recomienda estudiar el tema en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

REPUBLICA DE CHILE

Presidencia

MEMORANDUM

DE: Patricio Aylwin Azócar

A: Enrique Krauss

1) Por carta de 4 de Agosto (documento ad-
junto al fiscal) Asociación de Comercios Recreopa-
les pidió lo que allí dice;

2) Las puestas adelantadas son de carácter
negotioso. Permanentemente creo impropia-
mente comprometer relación que corre de
fraternidad y cuyo costo se ignora.

3) Sobre estos antecedentes, le ruego
me sugiera qué criterios me a in-
teresar.

Atte.

8/XI/93.

Aylwin